

RESOLUCIÓN 00113 DE 2014

12 FEB 2014

"Por la cual se crea el Comité de Desarrollo Administrativo y se deroga la Resolución 00339 de 2010"

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACION – COLCIENCIAS-

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

Que mediante resolución 00339 de 2010, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS-, conformó el comité sectorial, el comité técnico sectorial y el comité técnico institucional de desarrollo administrativo, cuyas políticas, estrategias, metodologías, técnicas y mecanismos de carácter administrativo y organizacional para la gestión de los recursos humanos, técnicos, materiales, físicos y financieros, se soportan en lo establecido en los artículos 15 y 21 de la Ley 489 de 1998 y en el Decreto 2740 de 2001.

Que el Decreto 2482 de 2012 estableció los lineamientos generales para la integración de la planeación y la gestión, con el fin de integrar, simplificar y racionalizar la labor de las entidades en la generación y presentación de planes, reportes e informes bajo principios de buen gobierno y eficiencia administrativa.

Que en atención a lo anterior, se requiere ajustar la conformación de las instancias básicas establecidas en la resolución 339 de 2010 y definir sus funciones de tal manera que se garantice la armonización entre el funcionamiento y los propósitos del sistema de desarrollo administrativo y el desarrollo de los lineamientos y políticas del modelo integrado de planeación y gestión institucional.

Que se hace necesario crear el Comité de Desarrollo Administrativo y establecer su forma de operación, así como sus principales funciones;

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN E INTEGRACIÓN. Crear el Comité de Desarrollo Administrativo que integrará los comités sectorial, técnico sectorial y técnico institucional y que estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado, quien lo presidirá.
- El Subdirector del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, o su delegado.
- El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, quien ejercerá la secretaría técnica.
- El Secretario General.
- El Director de Gestión de Recursos y Logística.

Resolución 00113 "Por de la cual se crea el Comité de Desarrollo Administrativo y se deroga la Resolución 00339 de 2010".

Parágrafo 1: Los miembros del Comité Técnico Administrativo se apoyarán en equipos operativos conformados a partir de las diferentes áreas para el desarrollo de los lineamientos y políticas del modelo integrado de planeación y gestión institucional.

ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES. Son funciones del Comité de Desarrollo Administrativo con relación a la implementación del modelo integrado de planeación y gestión:

- Orientar, coordinar, controlar y evaluar la ejecución de las políticas de desarrollo administrativo: gestión misional y de gobierno; transparencia, participación y servicio al ciudadano; gestión del talento humano; eficiencia administrativa; y gestión financiera.
- Preparar y divulgar los planes de desarrollo administrativo de la Entidad
- Estudiar y analizar diagnósticos sobre el estado de las políticas de desarrollo administrativo en la Entidad que conlleven a la optimización de los procesos.
- Establecer y coordinar los equipos operativos de trabajo que garantizarán la implementación de las políticas de desarrollo administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. SESIONES Y QUORUM. El comité se reunirá, presencial o virtualmente, por lo menos una (1) vez cada mes, por convocatoria de quien lo presida, sesionará con la mitad más uno de sus miembros o sus delegados y las decisiones se adoptarán con la mayoría simple de los asistentes.

ARTÍCULO CUARTO. SECRETARÍA TÉCNICA. Le corresponde a la secretaria técnica del comité coordinar las actividades de apoyo necesarias para la realización de las sesiones del comité:

- Elaborar orden del día con los temas a tratar.
- Convocar sesiones presenciales o virtuales
- Elaborar actas de las sesiones del Comité.
- Hacer seguimiento al cumplimiento de los compromisos y tareas que se fijan en el Comité.
- Velar por la adecuada conservación de los documentos generados por el Comité.

ARTÍCULO QUINTO. ACTAS. De lo acontecido en las sesiones del comité se levantará un acta que será firmada por la secretaria técnica.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la resolución No.0339 de 2010 del 28 de marzo de 2010.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D. C., a 19 FEB 2014


PAULA MARCELA ARIAS PULGARÍN
Directora General